



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 130-2016-CPP
Paita, 29 de diciembre de 2016

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 27-2016 del 29 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece.

Que el artículo 68° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° inciso a) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función al costo efectivo y que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real, racional y efectiva y finalmente los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso.

Que, en el Expediente 0018-2005-PI/TC el Tribunal Constitucional ha establecido que si bien los parámetros interpretativos dados por el Tribunal en el punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2004-PI/TC, resultan bases presuntas mínimas, estas no son rígidas, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De manera que, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que partiendo de la base dada por este Colegiado, incorporen otros criterios objetivos y razonables que, adaptados mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición.

Que, con fecha 3 de diciembre del 2005 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución N° 0191-2005-CAM-INDECOPI, que aprueba la Actualización de los Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios que sin tener carácter vinculante orienta sobre los alcances y criterios de interpretación de las normas.

Que, mediante informe N° 099-2016-GAT/GM/MPP de fecha 21 de diciembre de 2016, el Gerente de Administración Tributaria, alcanza a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el cobro de Arbitrios Municipales para el Año 2017 e Informe Técnico señalando que la Municipalidad Provincial de Paita como órgano organizador y prestador de servicios, tiene la obligación de velar por su buen cumplimiento, por esto la ley le confiere todos los instrumentos y medios para lograr esos fines, recomendando sea elevado a la brevedad posible al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, conforme a ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 216-2016-GAJ-MPP de fecha 22 de diciembre de 2016, estando a la opinión técnica de la Gerencia de Administración Tributaria, opina que es Procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal para el cobro de Arbitrios Municipales para el ejercicio Fiscal 2017.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 016-2016 del 29 de diciembre de 2016, fue sustentado el Dictamen N° 011-2016/MPP-Com. N° I "AT.PyP" de la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, por el Sr. Neón Santos Cruz, Presidente, recomendando al Pleno del Concejo aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el cobro de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 que consta de aspectos generales 11 (once) artículos y 3 (tres) Disposiciones Finales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, de conformidad con el artículo 119° del Reglamento Interno del Concejo numeral 8) para la aprobación de las ordenanzas se requiere el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores (seis - 6).

Que, después de las intervenciones de los señores regidores y sometido a votación el Dictamen antes indicado se aprobó por Mayoría Calificada.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar el Dictamen N° 011-2016/MPP-Com. N° I "AT.PyP" de la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto; en consecuencia se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el cobro de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 que consta de Aspectos Generales 11 (once) Artículos y 3 (tres) Disposiciones Finales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruiz
ENCARGADO DE ALCALDIA

soportared para paita

